



BANCOMEXT
Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia
003/20
Ciudad de México, a 27 de enero de 2020

En la Ciudad de México, reunidos en las oficinas del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a las 17:00 horas del día 27 de enero de 2020, la Licenciada María Teresa Domínguez Piña, Titular del Área de Responsabilidades, en su carácter de Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control, el Licenciado Gerardo Servín Guiot, Director de Jurídico Contencioso y Corporativo, en su calidad de Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia, y el Licenciado Víctor Manuel Muñoz de Cote Navarro, Director de Adquisiciones y Servicios, en su carácter de Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos, como integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, para revisar y en su caso aprobar el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Décimo Segundo de los *"Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas."* es necesario que cada área del Sujeto Obligado, elabore un Índice de los Expedientes que sometieron a consideración del Comité de Transparencia como reservados, siendo atribución del Comité compilar y verificar los índices de los expedientes que haya clasificado e instruir su publicación. En atención al cumplimiento de esta obligación se expone lo siguiente:

GENERALIDADES.

Los índices de expedientes clasificados como reservados (IECR) son un **listado de las reservas de información realizadas por las áreas de los sujetos obligados y aprobadas por los Comités de Transparencia de los mismos.**

Dichos listados contienen una serie de elementos mínimos (determinados en la Ley General de Transparencia y accesos a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información) que permiten dar seguimiento al estado de reserva de información en las instituciones.

El Índice de Expedientes Clasificados como Reservados que se presenta en esta ocasión, considera la clasificación de expedientes comprendida dentro del periodo **julio – diciembre de 2019.**

III. PRESENTACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL ÍNDICE:

Atendiendo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las áreas remitieron en tiempo y forma a la Unidad de Transparencia, la información necesaria para la elaboración del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados. Se adjuntan comunicados. Dicha información se ha compilado en el formato remitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, salvo por la información remitida por la Dirección General Adjunta de Banca de Empresas, toda vez que refieren el nombre de un cliente de la Institución, razón por la cual se está ajustando dicha información; una vez realizado el ajuste por parte de la Unidad de Transparencia, es que se presenta en este momento para conocimiento y verificación de este Comité, atendiendo al artículo antes mencionado que a la letra dice.

"Artículo 101. Cada Área de los sujetos obligados elaborará un índice de los expedientes clasificados por el Comité de Transparencia como reservados, por Área responsable de la información y tema. El Comité de Transparencia del sujeto obligado compilará y verificará los índices de los expedientes que haya clasificado e instruirá su publicación."

En virtud de lo anterior, y habiéndose verificado por los miembros del Comité el contenido del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados, que se les presenta en este acto, estos

M



constataron que éste es coincidente con sus propias actuaciones, por lo que refiere a la confirmación de la clasificación de información reservada, en el periodo comprendido de julio a diciembre del año 2019, misma que continuación se detalla:

Área administrativa responsable de la información.	Momento de la clasificación de la información como reservada.	Información clasificada	Resolución del Comité de Transparencia que confirmo la reserva.
Subdirección de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios	Obligaciones de transparencia.	Información contenida en contratos de seguridad, que podría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, u obstruir la prevención o persecución de los delitos.	048/19
Subdirección de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios	Obligaciones de transparencia	Información contenida en contratos de prestación de servicios legales, que podría afectar los derechos del Debido Proceso.	062/19
DGA de Instituciones Financieras	Resolución de Autoridad Competente. RRA 6668/19	Documentos sobre créditos otorgados a favor de cierto organismo internacional.	068/19
Dirección del Oficial en Jefe de Seguridad de la Información	Solicitud de acceso a la información. 0630500024219	Documento denominado "ASI-administración de la Seguridad de la Información"	084/19
DGA de Banca de Empresas	Resolución de autoridad competente. RRA 15287/19	Información acerca del avalúo realizado en torno al contrato de crédito que este sujeto obligado otorgó a cierta empresa en el 2015.	086/19

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité acuerda:

PRIMERO. - Determina que el documento adjunto compila los índices de los expedientes respecto de los cuales confirmó su clasificación durante el periodo julio- diciembre de 2019.

SEGUNDO. - Aprueba la actualización del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados durante el periodo julio a diciembre de 2019, que le fueron remitidos por las unidades administrativas antes referidas, en términos de las disposiciones vigentes.

TERCERO. - Instruye a la Unidad de Transparencia para que lleve a cabo las acciones necesarias para la publicación del índice de expedientes que en este acto se autoriza, dentro del plazo previsto para ello, en términos de la normatividad vigente.



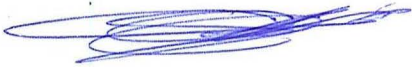
BANCOMEXT
Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia
003/20
Ciudad de México, a 27 de enero de 2020

Así lo resuelven:


**Lic. María Teresa Domínguez
Piña.**
Suplente de la Titular del
Órgano Interno de Control en
Banco Nacional de Comercio
Exterior, Sociedad Nacional de
Crédito.


Lic. Gerardo Servín Guiot.
Suplente de la Titular de la
Unidad de Transparencia.


**Lic. Víctor Manuel Muñoz de
Cote Navarro.**
Suplente del Responsable del
Área Coordinadora de
Archivos.

*Esta foja es parte integrante de la Resolución 003/20 suscrita por el Comité de Transparencia del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito.